

Buenos Aires, 3 de enero de 2022.

Señor
Interventor del
Ente Nacional Regulador del Gas
Lic. Federico Bernal
S / D

REF.: RESOL-2021- 518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS
EX-2021-123837350-APN-GAL#ENARGAS.
CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA N° 102.

De mi mayor consideración:

JOSE LUIS FERNÁNDEZ, en mi carácter de apoderado de **NATURGY BAN S.A.** (en adelante NATURGY, la Licenciataria, la Distribuidora o la compañía, en forma indistinta), según se encuentra acreditado ante esa Autoridad, con domicilio legal y constituido en Isabel La Católica N° 939 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Interventor con relación a la convocatoria a audiencia pública de la referencia.

I. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN:

Siguiendo expresas instrucciones de mi representada, vengo a realizar la presentación ordenada en el artículo 7° de la Resolución N° 2021-518-APN-DIRECTORIO ENARGAS, que establece que las Licenciatarias deberán a los fines de su pertinente publicidad, *“presentar ante esta Autoridad Regulatoria, y hasta el 3 de enero de 2022 inclusive, los cuadros tarifarios de transición por ellas propuestos, así como la información de sustento de los mismos que permita poner a conocimiento de la ciudadanía, usuarios y usuarias, el contenido*



Naturgy BAN, S.A.
Isabel la Católica 939
C1268ACS CABA
Tel: +54 011 4309 2800
Fax: +54 011 4309 2735
www.naturgy.com.ar

propuesto para la adecuación transitoria de las tarifas bajo el Régimen Tarifario de Transición, considerando para ello expresamente los parámetros y disposiciones que surgen del Decreto N° 1020/20, conforme surge del presente acto y del Punto 10 de su Anexo I.”

Esta presentación se enmarca en el Acuerdo Transitorio de Renegociación suscripto entre el ENARGAS, el Ministerio de Economía, y NATURGY el 21 de mayo de 2021, ratificado posteriormente por el Decreto PEN N° 354/21, que establece en su cláusula segunda, apartado 3, que procederá el recálculo de las tarifas de distribución con vigencia a partir del 1° de abril de 2022 en el caso de no estar concluida la renegociación y contar con una nueva tarifa.

Se hace presente que NATURGY suscribió el referido Acuerdo Transitorio sin que ello implique renuncia a los derechos que le corresponden bajo su contrato de Licencia y el Marco Regulatorio de la Actividad y cumplió con el requisito de suspensión transitoria de reclamos exigido en la renegociación, en particular con la del reclamo administrativo presentado en octubre de 2020 ante el congelamiento tarifario establecido por la ley 27.541, todo ello en el entendimiento y confianza en que podrá arribarse a una renegociación satisfactoria.

Efectivamente, el Estado Nacional ha dispuesto a partir de distintas normas (Ley N° 27.541, DNU N° 1020/20, Decreto N° 354/21, entre otras) renegociar la RTI que surgió de la Resolución ENARGAS N° 4354/17 (“RTI Vigente”) durante un plazo máximo de dos (2) años desde la vigencia del Decreto N° 1020/20.

En este contexto el Poder Ejecutivo Nacional determinó la conveniencia de establecer un régimen tarifario de transición como solución de coyuntura hasta la culminación de la renegociación de la RTI Vigente, que permita la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural en



condiciones de seguridad y garantizando el suministro respectivo, así como la continuidad y accesibilidad de dichos servicios públicos esenciales.

En tal sentido y dando prioridad al respecto irrestricto de la Ley N° 24.076 y específicamente al ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL de enero de 2006 y sus actos declarativos de vigor jurídico, respecto del cual mantenemos reservas de derecho, se adjunta en primer lugar el cuadro tarifario de distribución resultante de la aplicación de la RTI Vigente (Resolución ENARGAS N° 4354/17), según las consideraciones que oportunamente se manifiestan en este documento.

Del mismo modo y en orden a lo requerido por esa Autoridad Regulatoria para el período de transición hasta la renegociación de la RTI Vigente, en cuanto a una tarifa que tenga como premisa *“la prestación del servicio en condiciones de seguridad y garantizando el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad del servicio público”*, esta Licenciataria adjunta un Cuadro Tarifario subsidiario.

Ello sin que implique renuncia a los reclamos que pudieran corresponder con motivo del congelamiento tarifario dispuesto por la Ley N° 27.541; el DNU N° 543/20; el DNU N° 1020/20; el Acuerdo Transitorio de Renegociación y el Decreto N° 354/21 que ratifica dicho Acuerdo, como tampoco consentimiento ni reconocimiento alguno por parte de NATURGY de las afirmaciones (Informe del Interventor referido en el Decreto N° 1020/20), disposiciones o mandatos efectuados en la normativa mencionada respecto a la RTI Vigente en proceso de renegociación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de manifestar que tanto del Marco Regulatorio -Ley 24.076 y su decreto reglamentario- como de la licencia de distribución de NATURGY, surge el derecho de NATURGY al mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera, a que los ingresos sean suficientes para cubrir sus costos operativos, sus inversiones, así como el derecho a que las tarifas



posibiliten una justa y razonable tasa de rentabilidad y en caso contrario, si se diera un control de precios, que el Estado Nacional disponga compensarla. De no ser así, dicho mantenimiento, control o congelamiento tarifario devendría confiscatorio.

Por otra parte, cabe señalar que durante toda su trayectoria en la prestación del servicio licenciado, NATURGY ha desarrollado sus actividades en forma prudente y diligente, y dando pleno y total cumplimiento a lo establecido por el Marco Regulatorio y demás normas aplicables.

II. SITUACION ACTUAL DE NATURGY

La evolución del deterioro económico y financiero de NATURGY puede observarse a través de la lectura de sus Estados Financieros (disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

Tal como consta en la información brindada habitualmente al Ente Regulador, destacamos además que esta compañía no ha distribuido dividendos en los últimos 9 años, atenta a preservar el pleno funcionamiento de la compañía sin poner en riesgo su situación financiera.

Como fuera expresado en ocasión de la audiencia pública de marzo de 2021, y aún luego del incremento otorgado en dicha oportunidad, esta Licenciataria se encuentra operando actualmente con un creciente y acelerado deterioro de su situación financiera debido a la combinación de falta de aumento de los ingresos y un permanente y significativo aumento de los costos de operación e inversión por efectos de la inflación. En relación con lo expuesto, debe recordarse que la adecuación tarifaria tratada en dicha Audiencia Pública ha determinado la emisión de la Resolución ENARGAS N° 153/21, cuyos incrementos diferenciados entre las distintas categorías tarifarias y sus cargos fijos y variables, han generado un incremento medio del margen de distribución, de un



26%, vale decir casi la mitad de la inflación minorista considerada para todo el año según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (51,1%).

Como marco de referencia, indicaremos que la inflación minorista para el año 2018 ascendió a 47,6%, en tanto para el año 2019 llegó a 53,8% y para el año 2020 fue de 36,1%, previéndose para el ejercicio 2021 un IPC en torno al 50%. La inflación para el bienio 2019-2020 alcanzó a 109,3% y si consideramos la estimación para 2021, en el trienio será de 214% aproximadamente. Del mismo modo, las estimaciones de inflación previstas por el BCRA en su REM publicado en noviembre anticipan un valor para 2022 del 51,8%.

Resulta claro que el ajuste transitorio del mes de junio del corriente ha sido insuficiente y ha obligado a la compañía a extremar las medidas de reducción de TOTEX con la finalidad de permitir el normal sostenimiento de la cadena de pagos inherente a la prestación del servicio.

En el cuadro comparativo se detallan los ingresos por ventas de gas y servicios de transporte, el costo de compras de gas y del servicio de transporte contratado, al cierre del ejercicio de los años 2018, 2019 y 2020:

Cuadro I – cifras al 31-12 en moneda homogénea 31-12-2020 (millones de \$)

cifras millones de pesos, moneda homogénea Dic-20

	2018	2019	2020¹
Ingresos por ventas y servicios	42.615	44.368	33.142
Compras de gas y servicios de transporte	(26.480)	(31.683)	(22.901)
Margen de ventas	16.135	12.685	10.242

Adicionalmente, en el cuadro comparativo II se detallan los ingresos por ventas de gas y servicios de transporte, el costo de compras de gas y del servicio de



transporte contratado, correspondientes al cierre del 30 de septiembre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Cuadro II – cifras al 30-09 en moneda homogénea 30-09-2021 (millones de \$)

	<u>30-09-18</u>	<u>30-09-19</u>	<u>30-09-20</u>	<u>30-09-21</u>
Ingresos por ventas y servicios	44.602	51.144	38.147	28.668
Compras de gas y servicios de transporte	(29.448)	(36.374)	(26.289)	(19.115)
Margen de ventas	15.154	14.770	11.858	9.552

En los cuadros precedentes puede observarse el deterioro en el margen por ventas de la compañía, conformado como la diferencia entre los ingresos por ventas de gas y servicios de transporte menos el costo de compras de gas y el servicio de transporte contratado a TGN y TGS, debido a la falta de actualización tarifaria que se inicia con la limitación tarifaria parcial impuesta en octubre de 2018 (Resolución ENARGAS N° 280/18) y su posterior congelamiento definitivo desde octubre de 2019 (Resolución SE N° 521/19) hasta junio de 2021, fecha en la cual se otorgó un aumento insuficiente para normalizar la situación económico-financiera de NATURGY.

El último reconocimiento inflacionario, incluyó la variación del IPIM hasta febrero 2019, acumulando entonces un déficit de actualización tarifaria que a hoy se eleva al 241,1%, el que sumado al IPIM no aplicado en octubre de 2018 del 10,9% y tomando a cuenta el 26% otorgado en el margen de distribución desde junio de 2021, arroja un ajuste neto remanente por la no aplicación del IPIM otorgado en la RTI Vigente de 2017 de un 200,2%. Cabe señalar que la afectación de este ajuste no trasladado tiene impacto solo en los ingresos que intervienen en la estructura económica de NATURGY, dado que los gastos operativos están conformados por las remuneraciones, cargas sociales y otros beneficios al personal, servicios y suministros de terceros, gastos de correo y telecomunicaciones, gastos operativos por servicios de reparación y conservación de propiedad, planta y equipo, honorarios por servicios



profesionales, gastos y comisiones bancarias e impuestos, tasas y contribuciones, los que pese a los esfuerzos realizados por NATURGY para optimizar y dotar de eficiencia a los distintos procesos, prácticamente no han tenido variación medidos en la misma moneda, ya que en general se han incrementado en línea con la inflación de cada año.

Se expone a continuación la variación de los índices que recogen, según datos del INDEC, la evolución de dichos precios:

Variación febrero 2019 - febrero 2022

- IPIM 241,1%
- ICC - Mat. 252,4%
- Índice de salarios 203,5%

Del mismo modo y a manera de marco de referencia puedo citar que la variación para el mismo lapso del Salario Mínimo Vital y Móvil fue del 192% (Fuente: MTEySS), al tiempo que la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que es la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia, para el mismo período ha variado en un 205,8%.

Como otro elemento de comparación sobre el incremento de los costes de servicios públicos, la tasa de fiscalización y control del ENARGAS tuvo un incremento del 31% en el 2020 y del 90% en el 2021. Lo que hace un incremento interanual del 149% para ese período.

Se recuerda que, para el mismo lapso, el incremento del margen de distribución ha sido del 26%, poniendo de relieve la gran pérdida de poder de compra y por lo tanto el deterioro en todos los indicadores económicos y financieros de la firma, hecho que como ya hemos expresado en numerosas ocasiones, requiere



de una urgente e importante recomposición, exclusivamente para el mantenimiento de los niveles de prestación del servicio y de su cadena de pagos a todos sus proveedores y empleados, más allá de los continuos esfuerzos de reducción de TOTEX.

Si realizamos un cálculo considerando el margen por ventas y los gastos operativos descritos, se observa en el cuadro comparativo III que el resultado de las operaciones es decreciente, debido a que el margen de ventas es decreciente medido en la misma moneda y los gastos operativos se mantienen prácticamente constantes.

Cuadro III – cifras al 31-12 en moneda homogénea 31-12-2020 (millones de \$)

	2.018	2.019	2.020
Margen de ventas	16.135	12.685	10.242
Otros ingresos	161	30	43
Gastos operativos ⁽¹⁾	(7.385)	(7.411)	(7.223)
Resultado de las operaciones	8.911	5.304	3.062

(1) no incluye amortizaciones, ni provisiones por juicios e incobrabilidad.

El mismo deterioro puede observarse en el cuadro comparativo IV que contiene la información al cierre del 30 de septiembre de cada año.

Cuadro IV – cifras al 30-09 en moneda homogénea 30-09-2021 (millones de \$)

	30-09-18	30-09-19	30-09-20	30-09-21
Margen de ventas	15.154	14.770	11.858	9.552
Otros ingresos	149	73	47	50
Gastos operativos ⁽¹⁾	(8.387)	(7.975)	(7.599)	(6.841)
Resultado de las operaciones	6.916	6.868	4.306	2.761

(1) no incluye amortizaciones, ni provisiones por juicios e incobrabilidad.

Esta reducción del resultado de las operaciones tiene impacto directo en la generación de flujo de caja de la Distribuidora y en su necesidad creciente de



financiamiento, en un contexto en el cual el margen de distribución tuvo solo un incremento insuficiente en junio de 2021 desde el último ajuste tarifario de abril 2019.

A partir de finales de 2017, con la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios provenientes de la RTI Vigente, fue posible comenzar a acordar algunas líneas de crédito bancario de corto plazo.

Al finalizar el año 2018, la compañía aún estaba pagando acuerdos de deuda con productores de gas por el periodo 2015-2016, restando un saldo de \$ 508 millones que fue pagado en 2019 y 2020 conforme los acuerdos suscriptos.

A partir del segundo semestre de 2019, la situación financiera comenzó a complicarse aún más principalmente por el incremento de las tasas de interés, que en algunos meses alcanzaron al 90%, el diferimiento del 22% de las facturas de invierno y la postergación del incremento tarifario de octubre. Así, la deuda al cierre del ejercicio 2019 ascendió a \$2.296 millones, estando conformada por \$539 millones con entidades bancarias y \$1.758 millones con productores de gas por deuda vencida.

En el año 2020, afectado por los efectos de la pandemia derivada por el covid-19, fue posible obtener algunos préstamos de corto plazo por un importe de \$850 millones para capital de trabajo, a fin de financiar parcialmente el incremento de la morosidad de los clientes.

Estos créditos debieron ser cancelados en el mismo año 2020, debido a las dificultades derivadas para su renovación, por la incertidumbre en la generación de flujos futuros de la compañía por la falta de actualización de las tarifas. En este contexto la deuda al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$2.920 millones, en tanto que al 30 de septiembre de 2021 ascendió a \$4.278 millones y está concentrada con productores de gas. Lo que refleja el impacto financiero



negativo por la falta de ingresos suficientes derivados por el congelamiento tarifario y la tarifa transitoria.

III. INCREMENTO TARIFARIO:

a. Cuantificación incremento según la RTI Vigente.

Como fuera señalado con anterioridad, las tarifas actuales surgen del proceso de revisión tarifaria culminado con la sanción de tarifas de la Resolución ENARGAS N° 4354/17 con vigencia desde el 1° de abril de 2017 y sin impugnación, derogación o reproche legítimo y competente dispuesto a la fecha.

De acuerdo a la RTI Vigente a la fecha, las tarifas deberían incluir un incremento que se ubica en el 241,1%, debido al congelamiento tarifario verificado desde el 2019, todo 2020 y el 2021 hasta la fecha y una estimación del REM del BCRA para los meses de diciembre 21 a febrero 22, la porción de IPIM no trasladada en octubre de 2018, debido a la utilización de una polinómica exógena a la de la Resolución ENARGAS N° 4354/17, ocasionando un déficit de ajuste en aquel momento de un 10,9%. También se debe considerar el incremento recibido por la tarifa transitoria desde junio 21 que es del 26%. Considerando lo mencionado el incremento que se solicita incluir en el próximo cuadro tarifario es del 200,2%

En el **Anexo I** se expone el incremento tarifario de distribución solicitado según el criterio mencionado. En el **Anexo II** se exponen las tarifas emergentes al incorporar el ajuste mencionado en el Anexo I.

b. Tarifa Transitoria Subsidiaria.

Conforme ha sido requerido por el DNU N° 1020/20 y la consecuente Resolución N° 2021-518-APN-DIRECTORIO ENARGAS y sin que ello limite o restrinja los derechos de esta Licenciataria, a continuación se desarrolla y describe la



alternativa de un incremento tarifario subsidiario para su aplicación a partir del 1° de marzo de 2022.

i. Tarifa de Distribución

Para esta instancia estimamos necesario un incremento del 82,9% de los ingresos requeridos de la Tarifa de Distribución, que surge de considerar un incremento fundamentado en el reconocimiento de un promedio de inflación anualizada por el año 2020, de manera coherente con nuestra solicitud realizada en la Audiencia Pública celebrada el 16 de marzo de 2021 (50,5%, equivalente a la inflación promedio del lapso feb-2019 a feb-2022), más el efecto del IPIM adicional por el lapso enero – diciembre 2021, del 53,1%, compensado por el incremento otorgado por ENARGAS en su Resolución ENARGAS N° 153/21 (26%). En el siguiente cuadro se expone la metodología de cálculo:

[A]	Inflación media anualizada 02/19 - 02/22	50,5%
[B]	Inflación 2021	53,1%
[C]	Incremento Junio 2021 - Anualizado	26,0%
[D]	Inc. solicitado AP Enero 2022 - $[(1+A)*(1+B)/(1+C)]-1$	82,9%

Se aclara a todo evento que en un contexto de alta inflación como el que estamos atravesando es imprescindible prever la incorporación de un ajuste intermedio en el mes de octubre de 2022, destinado a mantener la capacidad de pago de la Licenciataria en función de la evolución de los costos sobrevivientes de la economía.

Cabe señalar que tanto los ingresos actuales, como los originados en el presente ajuste transitorio, serán aplicados a la cancelación de la deuda con productores de gas a diciembre de 2021; al pago del abastecimiento de gas y del transporte de 2022; al pago de los salarios; a la cobertura de los gastos e inversiones



necesarias para el sostenimiento del servicio y que no incluye en absoluto un objetivo alineado a la obtención de rentabilidad.

En punto a la evaluación de alternativas de cambios diferenciales por categoría de usuarios, dados los porcentajes de incremento particulares establecidos en la Resolución ENARGAS N° 153/21, no resultaría viable mantener una nueva distinción entre categorías.

Ante un eventual incremento tarifario diferencial, las tarifas de los grandes usuarios de NATURGY están al límite de poder aceptar una tarifa diferenciada, después del incremento del 90% aplicado en junio de 2021. A modo de ejemplo y por lo que se muestra en cuadro adjunto, son en la actualidad mayores a las de Metrogas S.A., las que comparten frontera de distribución. A continuación se exponen las tarifas vigentes a diciembre de 2021 para clientes industriales de BAN y de Metrogas:

Categoría	Cargo	BAN	Metrogas (CABA)	Dif.
SGG	Fijo	20.816,75	19.167,46	9%
	Variable #1	0,80	0,29	175%
	Variable #2	0,58	0,18	226%
	Reserva de Cap.	34,23	19,09	79%
FD	Fijo	52.383,12	48.313,56	8%
	Variable	0,96	0,27	259%
	Reserva de Cap.	32,40	14,85	118%
ID	Fijo	52.383,12	48.313,56	8%
	Variable	1,93	0,79	143%

Como se aprecia a simple vista excepto en los cargos fijos, el resto de cargos de los ejemplos mencionados, exponen la gran dispersión de los cargos de distribución que existe entre ambas compañías. Entendemos prudente, desde nuestra visión, no continuar ahondando esta diferencia entre ambas zonas de licencia.



Dado el conflicto con Metrogas S.A. (en adelante “Metrogas”) que se describirá más abajo, sometido a la jurisdicción del ENARGAS en los términos del art. 66 de la Ley 24.076, y toda vez que (i) el ENARGAS no ha resuelto a la fecha el ajuste de la tarifa que debe abonar Metrogas a NATURGY por el servicio que le presta NATURGY desde Pacheco hasta la frontera concesional de ambas sociedades, y (ii) que la posición de Metrogas (que esta Distribuidora no comparte) es que a partir de lo resuelto por el ENARGAS en la Resolución ENARGAS N° 694/19 la tarifa por dicho servicio es la tarifa de peaje establecida en la Resolución ENARGAS N° 204/2019, no se ha considerado en esta instancia incremento para Metrogas.

En consecuencia, los cuadros tarifarios de transición adjuntos consideran que los recursos incrementales requeridos para la prestación del servicio en las condiciones previstas en el Decreto N° 1020/20 procederán del resto de los usuarios, lo que genera que el incremento para el resto de usuarios sea del 85,5%, que es lo que se presenta en los cuadros tarifarios adjuntos en el **Anexo IV.**

De obtenerse alguna decisión del ENARGAS que confirme total o parcialmente la posición de esta Distribuidora, esta Licenciataria efectuará los ajustes que en su caso pudieran corresponder.

ii. PIST y Gas Retenido

No se incluyen variaciones al precio del gas, ni del gas retenido vigente según la Resolución ENARGAS N° 153/21. No obstante, el cuadro tarifario final deberá reflejar los cambios en caso de darse algún ajuste proveniente de la autoridad competente en los precios de los contratos derivados del Plan Gas 4, tal lo previsto en los mencionados contratos.

En la misma línea, de existir ajustes en dicho precio del gas también deberá reflejarse en el componente del gas retenido.



iii. DDA

No se ha incluido esta variable en los cuadros tarifarios adjuntos, sin embargo recientemente se nos solicitó y así hemos remitido, información asociada a los pagos realizados a productores, hasta los consumos de junio 2021, como así también las inyecciones diarias de gas.

Cabe destacar en este apartado que ya se cuenta con la información de los pagos realizados hasta los consumos de octubre 2021, como así también los volúmenes operativos entregados a los clientes hasta el periodo octubre 2021. Con dicha información podría calcularse el componente para incluir en el cuadro tarifario como DDA.

A modo indicativo y sin que esto represente una información definitiva, según nuestros cálculos se obtiene un coeficiente por DDA a ser incluido en el cuadro tarifario que asciende a \$ (0,113950) negativo. Este cálculo considera un periodo de ajuste tarifario invernal entendiendo su duración en 6 meses.

En tal sentido en **Anexo III** se adjunta la cuenta corriente originada al respecto, la que incluye intereses.

iv. Transporte

En los Cuadros Tarifarios adjuntos no se contemplan variaciones a la tarifa de transporte, cuyo costo deberá incorporarse en los cuadros tarifarios de distribución conforme al art. 9.4.2.3. de las RBLD

v. Metrogas

La RTI Vigente definió los ingresos requeridos para la prestación del servicio en el quinquenio abril 2017-marzo 2022 (Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 4354/17) y mediante las tarifas resultantes asumió su recuperación por las



distintas categorías de usuarios. En ese ámbito el ENARGAS tomó a Metrogas como gran usuario GU-IT.

En dicha instancia se generó un conflicto con Metrogas dado que aquella se negó a abonar a NATURGY los guarismos considerados en la RTI, por sostener que su propia RTI no los había contemplado (según el ENARGAS Metrogas omitió dar información al respecto en el proceso). Ello implicó para NATURGY un déficit relevante de los ingresos considerados en la RTI Vigente.

La Resolución ENARGAS N° 694/19 resolvió el conflicto haciendo lugar parcialmente a la pretensión formulada por NATURGY con relación al precio del servicio prestado a METROGAS. Esta solución derivó en el ajuste de los cuadros tarifarios de ambas Sociedades a partir del 1° de noviembre de 2019.

En la presentación de la audiencia del 16 de marzo de 2021 NATURGY planteó al ENARGAS la necesidad de atender especialmente lo atinente al servicio a Metrogas por su trascendencia en las cuentas de la Distribuidora y la consideración de este servicio y su remuneración en los cuadros tarifarios propuestos (IF-2020-17492741).

El ajuste transitorio del mes de junio del corriente (Res. ENARGAS N° 151/21 para Metrogas y Res. ENARGAS N° 153/21 para NATURGY) se aplicó sobre las tarifas aprobadas por el ENARGAS en el mes de noviembre de 2019 (Res. ENARGAS N° 703/19 para Metrogas y Res. ENARGAS N° 701/19 para NATURGY).

En consonancia con la adecuación de los cuadros tarifarios para ambas sociedades, NATURGY informó su posición al ENARGAS y a Metrogas y requirió dicha Autoridad Regulatoria pronunciamiento en el tema como complemento de la actuado en la transición. Paralelamente NATURGY comenzó a facturar el



servicio a Metrogas a partir del mes de junio con el ajuste dispuesto para los grandes usuarios.

Ello derivó en una nueva negativa de Metrogas a abonar las facturas de NATURGY por entender que la tarifa aplicable al servicio es la de la Resolución ENARGAS 204/2019 que no ha tenido ajuste. Este criterio fue categóricamente rechazado por NATURGY quien, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, sometió la controversia a la jurisdicción del ENARGAS en los términos del art. 66 de la Ley 24.076, dando sus argumentos.

El efecto de la controversia y falta de definición regulatoria han ocasionado un desmedro en los ingresos de NATURGY del orden de MARS 167,3 para el lapso junio a diciembre de 2021.

vi. Tasas y Cargos

Como para el resto de los ingresos de distribución, en los anexos respectivos se exponen los cargos emergentes del ajuste.

vii. Aplicación del ajuste transitorio.

Dada la necesidad perentoria de remediar la situación de atraso tarifario mediante una tarifa adecuada para satisfacer los costos operativos razonables para la prestación del servicio, y sentado que la presente convocatoria a Audiencia Pública permitiría cumplir con los plazos procedimentales necesarios para la participación del público interesado, NATURGY solicita que se disponga la aplicación de las nuevas tarifas de transición a partir del 1° de marzo de 2022.

En este sentido, si bien en el Acuerdo Transitorio de Renegociación se estableció que en tanto no estuvieran vigentes las revisiones tarifarias resultantes del Acuerdo Definitivo de Renegociación el ENARGAS procedería al recálculo de las



Tarifas de Distribución y a emitir resoluciones tarifarias con vigencia desde el 1° de abril de 2022, no existe cláusula contractual, ni norma alguna que imposibilite el recálculo de las tarifas con anterioridad a dicha fecha, en la medida que ello coadyuve a los objetivos planteados en el Decreto N° 1020/20 para la transición y que se cumplan con los procedimientos de protección e información de los usuarios correspondientes, tales como los dispuestos mediante la Resolución ENARGAS N° 518/21 que convocó a la presente Audiencia Pública a esos efectos.

Finalmente, el ajuste a partir del mes de marzo de 2022 resulta de toda razonabilidad considerando, no sólo por las necesidades financieras de NATURGY sino también el hecho de que, mientras el Decreto 1020/20 dispuso expresamente que el congelamiento tarifario establecido por el artículo 5° de la Ley N° 27.541 se extendiera como máximo hasta el 18/3/2021 (conf. Art. 11 Decreto N° 1020/20), los cuadros tarifarios fueron ajustados en junio de 2021.

Por lo demás, en el mentado Acuerdo Transitorio de Renegociación se estableció también que el primer ajuste transitorio tendría lugar “durante el mes de mayo de 2021, no obstante lo cual el mismo entró en vigencia al mes siguiente, en junio de 2021.

En el **Anexo IV**, se presenta el cuadro tarifario que respalda nuestra propuesta:

Asimismo, tal lo solicitado en el punto 10.2 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 518/21 se detallan a continuación los impactos en factura:



Factura mensual Plena			
	Actual	Propuesta	Variación
R1	512,59	706,80	194,21
R21	801,69	1.030,78	229,09
R22	998,61	1.278,64	280,03
R23	1.208,08	1.534,67	326,59
R31	1.754,71	2.287,86	533,15
R32	2.179,45	2.858,23	678,78
R33	2.719,95	3.591,91	871,96
R34	4.784,24	6.283,45	1.499,21
Comercial	5.768,61	7.166,64	1.398,03
Pymes	924.351,50	987.037,48	62.685,98
FD	4.773.723,22	5.296.192,39	522.469,17
ID	18.342.891,93	20.200.746,24	1.857.854,30
GNCF	2.171.051,87	2.269.401,01	98.349,14
Metrogas	27.791.666,67	27.791.666,67	-

Exponemos a continuación, el impacto que tiene el incremento propuesto sobre los clientes de Zona Fría, mostrando la variación respecto de las tarifas de zona fría a actuales y respecto de las tarifas plenas actuales, ya sea para clientes con descuento del 30% y del 50%:

Factura mensual Zona Fría 30%				
	Actual	Propuesta	Variación	Variación sobre tarifa plena actual
R1	358,81	494,76	135,95	- 17,83
R21	561,18	721,54	160,36	- 80,15
R22	699,03	895,05	196,02	- 103,56
R23	845,66	1.074,27	228,61	- 133,81
R31	1.228,30	1.601,50	373,21	- 153,21
R32	1.525,61	2.000,76	475,15	- 178,68
R33	1.903,96	2.514,34	610,37	- 205,61
R34	3.348,97	4.398,41	1.049,44	- 385,83

Factura mensual Zona Fría 50%				
	Actual	Propuesta	Variación	Variación sobre tarifa plena actual
R1	256,29	353,40	97,10	- 159,19
R21	400,84	515,39	114,54	- 286,30
R22	499,31	639,32	140,01	- 359,29
R23	604,04	767,34	163,30	- 440,74
R31	877,35	1.143,93	266,58	- 610,78
R32	1.089,72	1.429,12	339,39	- 750,33
R33	1.359,97	1.795,96	435,98	- 923,99
R34	2.392,12	3.141,72	749,60	- 1.642,52



En estos últimos casos puede apreciarse que aún con el incremento solicitado, los clientes alcanzados por este beneficio pagarán una factura mensual media, más baja que la tarifa media plena propuesta desde el 1° de marzo de 2022.

IV. TEMAS SINGULARES

NATURGY ha efectuado reiteradamente reclamos respecto de temas que implican un importante desmedro en sus ingresos y por lo tanto en su patrimonio.

Dentro de estos temas podemos reseñar como los más importantes a:

a. Fondo Fiduciario

El monto adeudado a esta Licenciataria por el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas creado por el art. 75 de la Ley N° 25.565 (ex – régimen de subsidio patagónico) asciende a MARS 359,5 al mes de noviembre de 2021. Este monto no incluye intereses y solo contiene las sumas adeudadas por el Fondo compensador. Los montos auditados por el ENARGAS por este concepto ascienden al mes de septiembre de 2020 a MARS 251,5, sin los correspondientes intereses devengados. En este sentido se solicita a esa Autoridad que proceda a autorizar la compensación requerida para saldar estas diferencias, al menos hasta la fecha ya auditada;

Asimismo, se requiere corregir a la brevedad la metodología del recargo a trasladar en facturas a fin de asegurar la indemnidad de la Licenciataria como prevé el régimen aplicable, tal lo planteado por NATURGY en el recurso presentado el 17.9.21.

b. Tasas Municipales (Ocupación de Espacios Públicos y Seguridad e Higiene)



La Resolución ENARGAS N° 6/18 establece el mecanismo de traslado en facturas de los tributos locales. Esta Licenciataria ha cumplido con los requerimientos informativos y requerido en cada caso los traslados de tributos bajo la normativa vigente, sin haber otorgado el ENARGAS las autorizaciones que por derecho corresponden, pese a los reiterados reclamos efectuados por NATURGY. Al mes de octubre de 2021 mi representada registra un crédito por dichos cargos por un total de MARS 440,7 abonados a los Municipios de nuestra zona de distribución.

En el **Anexo V** se expone un detalle pormenorizado por municipio, período y tipo de impuesto adeudado a esta Licenciataria. Se solicita al Sr. Interventor que proceda a autorizar de manera urgente los recuperos ya auditados (períodos 2017, 2018 y 2019) y por otra parte que de tratamiento preferente para el traslado de los períodos 2020 y 2021;

V. RESERVA DE DERECHOS

Se deja expresa constancia de que esta presentación no importa: (i) consentimiento, aval, ni reconocimiento alguno por la Licenciataria o sus accionistas respecto de las afirmaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 1020/20 en cuanto a que las tarifas resultantes del proceso de RTI Vigente no habrían sido justas, razonables, asequibles ni transparentes; (ii) consentimiento, aval, ni reconocimiento a los informes técnicos de la Subsecretaría de Hidrocarburos referidos en el Decreto 1020/20; (iii) consentimiento, aval, ni reconocimiento a eventuales informes de auditoría y revisión técnica, jurídica y económica referidos en el artículo 5° de la Ley N° 27.541, (iv) ni renuncia a los derechos que NATURGY pudiera considerar afectados desde la entrada en vigencia de la RTI vigente, la Ley N° 27.541, Decretos N° 278/20, N° 543/20 y N° 1020/20, Acuerdo Transitorio de



Renegociación y su Régimen Tarifario de Transición, como así también del Decreto N°354/21.

VI. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, al Señor. Interventor solicito:

1. Me tenga por acreditada la personería, por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado;
2. Tenga por cumplido el extremo requerido por el artículo 7 de la Resolución N° 2021—518 APN-DIRECTORIO ENARGAS con alternativa de aportar mayor documentación o ampliar el presente en forma previa a la Audiencia Pública
3. Se aprueben oportunamente los cuadros tarifarios propuestos (Anexo II) por NATURGY con vigencia a partir del 1° de marzo de 2021.
4. Sean consideradas para su resolución, los temas planteados en el punto IV.
5. Se tengan presente a todos los efectos, las reservas de derechos formuladas.



José Luis Fernández

Director de Regulación

Lo adj.:

ANEXO I	<i>Evolución del IPIM [lapso Feb-19 a Feb-21]</i>
ANEXO II	<i>Cuadros tarifarios.</i>
ANEXO III	<i>Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas</i>
ANEXO IV	<i>Cuadros Tarifarios Subsidiarios</i>
ANEXO V	<i>Montos adeudados por Tributos Municipales</i>



ANEXO I. Evolución del IPIM [lapso Feb-19 a Feb-21]

Para el lapso diciembre 2021 a febrero de 2022 se han considerado las variaciones en el IPC contenidas en el Resumen de Expectativas del Mercado (REM) publicado por el BCRA.

<i>Mes</i>	<i>REM - BCRA</i>	<i>IPIM - INDEC</i>	<i>Aplicable</i>
feb-19		288,36	
mar-19		300,22	4,1%
abr-19		313,97	4,6%
may-19		329,51	4,9%
jun-19		334,94	1,6%
jul-19		335,21	0,1%
ago-19		372,79	11,2%
sep-19		388,33	4,2%
oct-19		402,35	3,6%
nov-19		424,04	5,4%
dic-19		439,69	3,7%
ene-20		446,33	1,5%
feb-20		451,32	1,1%
mar-20		455,66	1,0%
abr-20		449,73	-1,3%
may-20		451,40	0,4%
jun-20		467,92	3,7%
jul-20		484,44	3,5%
ago-20		504,30	4,1%
sep-20		522,91	3,7%
oct-20		547,33	4,7%
nov-20		570,15	4,2%
dic-20		595,24	4,4%
ene-21		628,33	5,6%
feb-21		666,51	6,1%
mar-21		692,45	3,9%
abr-21		725,45	4,8%
may-21		748,83	3,2%
jun-21		772,27	3,1%
jul-21		789,54	2,2%
ago-21		809,37	2,5%
sep-21		831,99	2,8%
oct-21		855,68	2,8%
nov-21		880,89	2,9%
Est. REM BCRA			
dic-21	3,4%	911,16	3,4%
ene-22	3,8%	946,16	3,8%
feb-22	3,9%	983,50	3,9%
Total punta a Punta			241,1%
IPIM no aplicado Oct-2018			10,9%
Incremento Junio 2021			26,0%
Incremento Remanente			200,2%



ANEXO II. Cuadros tarifarios.

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)	
---------------------	---------------	--

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	871,351090	3,370873
R2 1°	922,278065	3,370873
R2 2°	1.075,704269	3,761242
R2 3°	1.203,236784	3,954465
R3 1°	1.585,619234	6,819324
R3 2°	1.840,254066	7,897832
R3 3°	2.452,238069	7,941651
R3 4°	3.980,047048	8,149696

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	2.243,482248	4,104151	2,921467	2,350858

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	8.517,935213	4,325314	3,505560	2,685720

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SDB (3)	33.325,235547		0,613242
GNC INTERRUMPIBLE (3)	33.657,947607		1,504801
GNC FIRME (3)	33.657,947607	29,255347	0,561286

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de estos a sus usuarios.

El gas natural y el retenido a facturar será adquirido por la estación de Gas Natural Comprimido directamente a productor o comercializador.

(4) Tarifa para GNC que compre el gas a través de la distribuidora.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°	P1 - P2	P3	GNC (3)
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes Residenciales	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes P1-P2	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes P3	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes GNC Firme	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes SDB	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
	cprom/cmax					
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)	5,625763%					



ANEXO II. – Cuadros Tarifarios (Cont.)

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)				
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo			
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	51.659,374585	4,325314	3,505560	2,685720	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	62.484,816649	102,757199	2,391305	1,755743	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
ID - IT	157.236,313332		5,789415		4,654014
FD - FT	157.236,313332	97,259467	2,871676	89,594656	1,736274

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGS	Neuquén	GBA	0
TGN	Neuquén	GBA	0
TGN	Norte	GBA	0
TGS	Chubut	GBA	0
TGS	Santa Cruz	GBA	0
TGS	T. del Fuego	GBA	0

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Rute de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.



ANEXO II. – Cuadros Tarifarios (Cont.)

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N°27.218- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
EBP1-EBP2	1.809,259878	3,600131	2,562691	2,062155

	Cargo fijo por Factura	0 a 1.000 m ³	Cargo por m ³ de consumo	
			1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
EBP3	6.869,302591	3,794131	3,075053	2,355895

Tipo de Usuario	EBP1-EBP2	EBP3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,000000	0,000000

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m ³) EBP1-EBP2	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m ³) Clientes EBP3	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M ³ consumido de EBP1-EBP2):	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M ³ consumido de EBP3):	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)	5,625763%	

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A METROGAS - SIN IMPUESTOS

Según punto 18 del RSD

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

	Cargo por m ³ gas entregado
METROGAS	0,990840415



ANEXO II. – Cuadros Tarifarios (Cont.)

Concepto TASA	PROPUESTA
Examen para instalador	\$ 1.455,81
Matrícula instalador 1ra. Categoría	\$ 822,45
Matrícula instalador 2da. Categoría	\$ 822,45
Matrícula instalador 3ra. Categoría	\$ 822,45
Reposición carnet instalador	\$ 822,45
Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 18.643,31
Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 23.028,73
Copia de plano	\$ 360,20
Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja y media presión)	\$ 14.047,77
Gestión y envío de aviso de deuda (común bajo firma)	\$ 360,20
Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 1.239,69
Zanjeo y tapada del servicio	\$ 6.666,69
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, menor 10 m3/h	\$ 2.554,41
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 4.748,63
Servicio completo (menor o igual a 1") sin zanjeo, tapada; y sin reparación de vereda	\$ 9.353,17
Idem 17 (mayor a 1") - Para vivienda unifamiliar, corresponde monto de ítem 17-	\$ 29.719,43
Soldadura y/o perforación de servicio, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda	\$ 7.237,00
Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/	\$ 2.554,41
Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 9.506,26
Reposición de medidor extraviado, sin colocación	\$ 5.478,03
Cargo por reconexión en alta presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 48.990,09
Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa en alta presión	\$ 40.213,24



ANEXO III Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas

Cuenta Corriente DDA 2018/2019/2020/2021							
	Volumen de ventas (expresando en miles de m3)	Diferencias reconocidas (ars/m3)	Ajuste ventas por DDA vigente	Diferencial por precio	Total	Tasa pasiva Banco Nación (Pizarra 30 días)	Total ajustado
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4)	(5) = (4) - (3)		
Al 8/10/18					\$ 55.450.000		\$ 138.319.088
jul-18	67.928	-	\$ -	\$ 1.678.876	\$ 1.678.876	1,64%	\$ 4.187.928
ago-18	61.399	-	\$ -	\$ 497.476	\$ 497.476	1,64%	\$ 1.220.877
sep-18	78.335	-	\$ -	\$ (2.630.894)	\$ (2.630.894)	1,64%	\$ (6.352.166)
oct-18	89.415	0,101270	\$ 9.055.057	\$ 2.882.460	\$ (6.172.597)	1,64%	\$ (14.662.411)
nov-18	152.583	0,101270	\$ 15.452.080	\$ 2.134.090	\$ (13.317.991)	1,64%	\$ (31.123.978)
dic-18	280.480	0,101270	\$ 28.404.210	\$ 666.747	\$ (27.737.462)	1,64%	\$ (63.773.766)
ene-19	67.928	0,101270	\$ 6.879.069	\$ 441.460	\$ (6.437.608)	1,64%	\$ (14.561.926)
feb-19	61.492	0,101270	\$ 6.227.297	\$ 533.310	\$ (5.693.987)	1,64%	\$ (12.671.550)
mar-19	78.454	0,101270	\$ 7.945.036	\$ 1.225.776	\$ (6.719.261)	1,64%	\$ (14.711.390)
abr-19	89.415	0,080979	\$ 7.240.737	\$ (14.026.152)	\$ (21.266.889)	1,64%	\$ (45.809.455)
may-19	152.583	0,080979	\$ 12.356.019	\$ (27.034.689)	\$ (39.390.708)	1,64%	\$ (83.476.436)
jun-19	200.004	0,080979	\$ 16.196.124	\$ 8.230.966	\$ (7.965.158)	2,47%	\$ (16.606.704)
jul-19	280.480	0,080979	\$ 22.712.990	\$ 34.276.107	\$ 11.563.117	2,47%	\$ 23.528.013
ago-19	258.620	0,080979	\$ 20.942.789	\$ 17.855.648	\$ (3.087.141)	3,29%	\$ (6.130.389)
sep-19	189.962	0,080979	\$ 15.382.933	\$ (34.299.341)	\$ (49.682.274)	3,29%	\$ (95.517.858)
oct-19	143.492	0,080979	\$ 11.619.839	\$ (54.906.386)	\$ (66.526.225)	3,29%	\$ (123.830.464)
nov-19	83.763	(0,106330)	\$ (8.906.520)	\$ (22.375.332)	\$ (13.468.812)	2,96%	\$ (24.272.552)
dic-19	75.920	(0,106330)	\$ (8.072.574)	\$ (19.992.495)	\$ (11.919.922)	2,30%	\$ (20.863.907)
ene-20	68.722	(0,106330)	\$ (7.307.210)	\$ (20.880.169)	\$ (13.572.959)	2,14%	\$ (23.222.838)
feb-20	59.615	(0,106330)	\$ (6.338.863)	\$ (18.445.650)	\$ (12.106.787)	1,81%	\$ (20.280.873)
mar-20	75.972	(0,106330)	\$ (8.078.103)	\$ (22.855.202)	\$ (14.777.099)	1,48%	\$ (24.314.429)
abr-20	97.101	(0,106330)	\$ (10.324.749)	\$ (31.279.732)	\$ (20.954.983)	0,74%	\$ (33.976.910)
may-20	170.097	(0,106330)	\$ (18.086.414)	\$ (37.266.716)	\$ (19.180.302)	2,19%	\$ (30.871.047)
jun-20	231.957	(0,106330)	\$ (24.663.988)	\$ 11.798.869	\$ 36.462.857	2,47%	\$ 57.429.921
jul-20	313.576	(0,106330)	\$ (33.342.536)	\$ 52.245.771	\$ 85.588.307	2,47%	\$ 131.554.481
ago-20	243.243	(0,106330)	\$ (25.864.028)	\$ 16.840.873	\$ 42.704.901	2,47%	\$ 64.059.451
sep-20	205.930	(0,106330)	\$ (21.896.537)	\$ (23.161.052)	\$ (1.264.516)	2,47%	\$ (1.851.115)
oct-20	143.441	(0,106330)	\$ (15.252.082)	\$ (25.434.901)	\$ (10.182.820)	2,63%	\$ (14.547.251)
nov-20	87.226	(0,106330)	\$ (9.274.741)	\$ (33.962.597)	\$ (24.687.856)	2,79%	\$ (34.365.441)
dic-20	79.618	(0,106330)	\$ (8.465.782)	\$ (21.219.412)	\$ (12.753.630)	2,79%	\$ (17.270.404)
ene-21	74.761	(0,106330)	\$ (7.949.337)	\$ (2.710.278)	\$ 5.239.060	2,79%	\$ 6.901.637
feb-21	72.749	(0,106330)	\$ (7.735.401)	\$ (2.554.828)	\$ 5.180.573	2,79%	\$ 6.639.062
mar-21	84.465	(0,106330)	\$ (8.981.163)	\$ (2.562.246)	\$ 6.418.917	2,79%	\$ 8.002.410
abr-21	93.249	(0,106330)	\$ (9.915.166)	\$ (2.532.299)	\$ 7.382.867	2,79%	\$ 8.953.940
may-21	230.031	(0,106330)	\$ (24.459.196)	\$ (22.530)	\$ 24.436.666	2,79%	\$ 28.831.101
jun-21	304.885	(0,106330)	\$ (32.418.422)	\$ (29.862)	\$ 32.388.560	2,79%	\$ 37.174.149
jul-21	299.630	(0,106330)	\$ (31.859.658)	\$ (29.347)	\$ 31.830.311	2,79%	\$ 35.540.243
ago-21	261.886	(0,106330)	\$ (27.846.338)	\$ (25.650)	\$ 27.820.688	2,79%	\$ 30.218.820
sep-21	186.384	(0,106330)	\$ (19.818.211)	\$ (18.255)	\$ 19.799.955	2,79%	\$ 20.922.037
oct-21	135.340	(0,106330)	\$ (14.390.702)	\$ (13.256)	\$ 14.377.446	2,79%	\$ 14.779.224

DDA	Importe Diferencias Diarias	\$ (156.802.878)
	<i>periodo tarifario invierno</i>	1.376.065.000
	Concepto DDA	\$ (0,113950)



ANEXO IV Cuadros Tarifarios Subsidiarios

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)	
---------------------	---------------	--

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	538,701419	2,083998
R2 1°	570,186355	2,083998
R2 2°	665,040100	2,325339
R2 3°	743,885410	2,444796
R3 1°	980,288360	4,215958
R3 2°	1.137,713016	4,882732
R3 3°	1.516,064124	4,909822
R3 4°	2.460,612050	5,038443

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	1.387,003567	2,537338	1,806159	1,453387

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	5.266,102076	2,674069	2,167267	1,660411

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SDB (3)	20.602,891159		0,379129
GNC INTERRUPTIBLE (3)	20.808,586040		0,930324
GNC FIRME (3)	20.808,586040	18,086736	0,347008

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de estos a sus usuarios. El gas natural y el retenido a facturar será adquirido por la estación de Gas Natural Comprimido directamente a productor o comercializador.

(4) Tarifa para GNC que compre el gas a través de la distribuidora.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°	P1 - P2	P3	GNC (3)
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes Residenciales	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes P1-P2	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes P3	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes GNC Firme	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes SDB	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
		cprom/cm				
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°):	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC):	0,000000	0,000000	(88,00% Cuenca NGN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU A US, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)			
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)		5,625763%				



ANEXO IV – Cuadros Tarifarios Subsidiarios (Cont.)

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)				
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo			
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	31.937,732905	2,674069	2,167267	1,660411	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	38.630,420922	63,528295	1,478393	1,085465	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
ID - IT	97.209,294896		3,579230		2,877283
FD - FT	97.209,294896	60,129394	1,775376	55,390725	1,073429

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGS	Neuquén	GBA	0
TGN	Neuquén	GBA	0
TGN	Norte	GBA	0
TGS	Chubut	GBA	0
TGS	Santa Cruz	GBA	0
TGS	T. del Fuego	GBA	0

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.



ANEXO IV – Cuadros Tarifarios de Tasas y Cargos

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N°27.218- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)			
	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
EBP1-EBP2	1.118,551264	2,225734	1,584350	1,274901
	Cargo fijo por Factura	0 a 1.000 m3	Cargo por m ³ de consumo	
			1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
EBP3	4.246,856513	2,345672	1,901112	1,456501

Tipo de Usuario	EBP1-EBP2	EBP3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) EBP1-EBP2	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU AUS, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3) Clientes EBP3	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU AUS, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de EBP1-EBP2):	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU AUS, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de gas retenido (incl. en los Cp/M3 consumido de EBP3):	0,000000	(88,00% Cuenca NQN, 3,96% Cuenca NOA, 167% Cuenca CHU AUS, 3,02% Cuenca SCZ A US, 3,35% Cuenca TDF A US)
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)	5,625763%	

Naturgy BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A METROGAS - SIN IMPUESTOS

Según punto 18 del RSD

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
	Cargo por m ³ gas entregado
METROGAS	0,290512



ANEXO IV – Cuadros Tarifarios de Tasas y Cargos Subsidiario

Concepto TASA	PROPUESTA
Examen para instalador	\$ 900,03
Matrícula instalador 1ra. Categoría	\$ 508,47
Matrícula instalador 2da. Categoría	\$ 508,47
Matrícula instalador 3ra. Categoría	\$ 508,47
Reposición carnet instalador	\$ 508,47
Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 11.525,98
Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 14.237,21
Copia de plano	\$ 222,69
Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja y media presión)	\$ 8.684,85
Gestión y envío de aviso de deuda (común bajo firma)	\$ 222,69
Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 766,42
Zanjeo y tapada del servicio	\$ 4.121,59
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, menor 10 m3/h	\$ 1.579,23
Cargo por reconexión - Reapertura de llave imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 2.935,78
Servicio completo (menor o igual a 1") sin zanjeo, tapada; y sin reparación de vereda	\$ 5.782,48
Idem 17 (mayor a 1") - Para vivienda unifamiliar, corresponde monto de ítem 17-	\$ 18.373,65
Soldadura y/o perforación de servicio, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda	\$ 4.474,18
Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 1.579,23
Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 5.877,12
Reposición de medidor extraviado, sin colocación	\$ 3.386,72
Cargo por reconexión en alta presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 30.287,48
Conexión y habilitación de la tubería de servicio externa en alta presión	\$ 24.861,31



Anexo V Montos adeudados por Tributos Municipales

Naturgy BAN SA - Resumen TOEP-TISEH pendiente de recuperar

Municipalidad	Tributo	Saldo a Recuperar Año 2017	Saldo a Recuperar Año 2018	Saldo a Recuperar Año 2019	Pagado 04/2020 al 03/2021	Recuperado 04/2020 al 03/2021	Saldo a Recuperar Año 2020	Saldo a Recuperar Año 2021	Saldo Total a Recuperar
General Rodríguez	TOEP	823.206	2.166.372	1.060.353	4.649.011,950	3.073.026	1.575.986	1.039.518	6.665.435
Campana	TOEP	523.912	826.222	68.566	1.890.295,500	1.591.029	299.266	381.855	1.336.111
San Fernando	TOEP	1.039.348	1.513.329	371.234	2.838.424,740	1.875.763	962.661	403.857	4.290.429
Morón	TOEP	1.721.931	2.146.188	633.502	4.564.937,340	2.515.225	2.049.713	5.591.469	12.142.803
Escobar	TOEP	6.384.377	9.233.779	3.935.927	24.794.820,180	11.998.507	12.796.313	11.142.592	43.492.988
Ituzaingó	TOEP	3.132.417	4.111.173	286.808	7.571.153,880	5.683.218	1.887.936	955.674	10.374.007
Hurlingham	TOEP	3.065.727	22.202.049	4.482.627	44.030.410,120	37.940.904	6.089.506	3.087.613	38.927.522
Mercedes	TOEP	1.421.570	1.874.595	480.328	3.608.980,500	2.309.742	1.299.239	1.784.064	6.859.797
Pilar	TOEP	4.144.999	5.223.364	1.892.131	10.824.682,655	5.421.413	5.403.270	2.882.100	19.545.864
San Isidro	TOEP	697.683	948.906	452.575	2.086.681,950	1.072.307	1.014.375	1.015.434	4.128.972
Vicente Lopez	TOEP	2.130.000	3.116.332	1.086.301	6.600.123,000	3.305.950	3.294.173	4.229.026	13.855.832
Capitan Sarmiento	TOEP	169.396	415.977	117.762	993.567,360	950.517	43.051	225.913	284.749
Tigre	TOEP	4.415.937	5.859.530	2.106.296	13.332.159,000	7.300.930	6.031.229	2.665.567	21.078.558
Exaltación de la Cruz	TOEP	353.540	1.634.673	3.137.257	9.188.497,106	9.701.747	513.250	170.188	1.492.106
General Las Heras	TOEP	570.449	639.016	97.392	1.249.254,480	915.861	333.393	1.578.121	3.218.372
Marcos Paz	TOEP	1.616.796	2.147.963	181.000	3.972.040,200	3.086.626	885.414	905.119	5.736.292
San Antonio de Areco	TOEP	553.737	1.511.123	474.704	4.093.483,428	3.835.531	257.952	819.161	1.978.355
La Matanza	TOEP	2.373.207	3.326.441	1.137.684	6.568.339,360	3.767.152	2.791.188	170.468	9.798.988
Lujan	TOEP	1.091.561	1.420.529	1.917.122	7.024.984,781	6.152.397	872.588	5.654.102	7.121.657
Carmen de Areco	TOEP	868.497	2.033.336	340.878	-	3.106.265	3.106.265	1.229	135.217
Moreno	TOEP	518.154	2.200.945	1.022.881	5.389.885,500	2.612.338	2.777.547	28.036.291	34.555.819
Tres de Febrero	TOEP	-	-	918.904	7.050.942,240	4.156.176	2.894.766	3.946.593	7.760.263
Subtotal	TOEP	37.616.445	74.551.845	15.857.950	172.312.675,27	122.372.626	49.940.050	73.829.637	251.795.926
La Matanza	TISEH	4.688.863	20.439.515	9.223.578	70.960.482,00	45.488.995	25.471.487	18.146.418	77.969.861
Morón	TISEH	2.358.852	2.528.241	1.403.356	9.636.815,00	3.734.761	5.902.054	49.114.939	61.307.442
San Martín	TISEH	2.599.073	3.263.783	1.661.043	8.145.383,40	5.029.875	3.115.508	2.572.916	13.212.324
San Miguel	TISEH	26.894	19.583	1.001.745	4.438.516,50	31.014	4.407.502	2.212.589	7.668.312
Vicente López	TISEH	1.342.471	1.979.931	448.009	20.119.102,21	7.327.674	12.791.428	648.459	17.210.298
General Rodríguez	TISEH	-	3.329.050	3.053.829	5.663.911,00	2.152.048	3.511.863	1.661.443	11.556.184
Subtotal	TISEH	11.016.152	31.560.103	16.791.560	118.964.210,11	63.764.368	55.199.842	74.356.765	188.924.422
TOTAL		48.632.597	106.111.948	32.649.510	291.276.885,38	186.136.993	105.139.892	148.186.401	440.720.348





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: NATURGY BAN S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.